

R-DCA-0097-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas con treinta minutos del primero de febrero del dos mil diecinueve.---

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **COSTACON DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000015-0006600001**, promovida por el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL** para el mejoramiento del Aeródromo de Golfito, recaído a favor del **CONSORCIO CONDECO NOVA**, por un monto de $\text{¢}314.227.760,53$.-----

RESULTANDO

I. Que el cuatro de diciembre del dos mil dieciocho **COSTACON DE COSTA RICA, S.A.**, presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Licitación Abreviada 2018LA-000015-0006600001.-----

II. Que mediante auto de las ocho horas veintitrés minutos del cinco de diciembre del dos mil dieciocho, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo del concurso, lo cual fue atendido por oficio No. **DGAC-DFA-PROV-OF-0358-2018** del seis de diciembre del dos mil dieciocho, donde se indica que el expediente del concurso se encuentra completo en el Sistema Integrado de Compras Públicas (**SICOP**).-----

III. Que mediante auto de las diez horas veintiséis minutos del diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración licitante, al adjudicatario y a la empresa Constructora Joher, S.A. con el objeto de que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por el apelante, y para que ofrecieran las pruebas que consideraran oportunas. Además, se le solicitó a la Administración indicar el resultado de evaluación prevaleciente, por cuanto en el expediente electrónico se verifican dos con calificaciones diferentes, el primero en la sección "4. Información de Adjudicatario", y el segundo mediante anexo descargable bajo el título "Remisión Análisis Integral" en la sección "8. Información relacionada". Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

IV. Que mediante auto de las diez horas treinta y cinco minutos del once de enero del dos mil diecinueve, esta División otorgó ampliación de audiencia inicial a la Administración para que indicara la calificación que debía prevalecer. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.-----

V. Que mediante auto de las trece horas cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de enero del dos mil diecinueve este órgano contralor otorgó audiencia especial a las partes sobre la respuesta de la Administración a la ampliación de audiencia. Dicha audiencia fue contestada mediante escritos agregados al expediente de apelación.-----

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.-----

VII. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para el dictado de la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través de la plataforma SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1.** Que Constructora Joher, S.A. presentó oferta al concurso y en cuanto a su presupuesto, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

UTILIDAD	9,11%	32 402 321,31
ADMINISTRACION	7,00%	24 911 175,09
IMPREVISTOS	3,00%	10 676 217,89
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	19,11%	67 989 714,29
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	80,90%	287 884 215,51
	100,00%	355 873 929,80
		0,00

(ver en [3. Apertura de ofertas] / Estudios técnicos de las ofertas- consultar / Constructora JOHER, S.A./ Consulta de ofertas / OFERTA JOHERSA.zip/ Presupuesto AC Golfito (2018-09-17).xls, en el sistema de compras públicas SICOP). **2. a)** Que en el apartado 4 “Información de adjudicación”, en el aparte denominado “Resultado de evaluación”, se encuentra la siguiente calificación:

Resultado de la evaluación

Al realizar un clic en el botón "detalle" podrá pasar a realizar la evaluación por cada oferta

Número de procedimiento	2018LA-000015-0006600001	Número de SICOP	20180801737 - 00
Descripción del procedimiento	Mejoramiento del Aeródromo de Golfito		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA	Número de documento	0712018000100190
Nombre de la institución	CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	Evaluador	CARLOS ANTONIO GUERRERO TORRES

[Partida 1] Bienes/Servicios

Partida	Línea	Código del bien/servicio	Nombre del bien/servicio	Cantidad	Unidad
1	1	7212110192153923	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO	1	NA

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Detalles
1	100	3101379607	GRUPO CONDECO VAC SOCIEDAD ANONIMA	carlos ramirez barrantes	Detalles
2	90.63	3101158084	CONSTRUCTORA JOHER SOCIEDAD ANONIMA	José Hernández Wray	Detalles
3	81.14	3101388103	COSTACON DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Carlos Zurfiga León	Detalles
4	79.49	3101200102	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA	JOSE ANTONIO CUADRA ARROYO	Detalles

(ver en [4. Información de Adjudicación] / Resultado del sistema de evaluación - Consultar/ Resultado de la evaluación/ [Partida 1] en el sistema de compras públicas SICOP). **b)** Que en el apartado 8. Información relacionada, bajo el título "Remisión de Análisis Integral", se observa la siguiente tabla de calificación:

Licitación Abreviada : 2018LA-000015-0006600001								
Mejoramiento del Aeródromo de Golfito								
Posición en presentación de Oferta	Proveedor	Predo anual Presentado	Porcentaje obtenido	Experiencia del oferente	Porcentaje obtenido	Plazo de entrega (días naturales)	Porcentaje obtenido	Puntaje Obtenido Total
		80	%	2 puntos por cada proyecto de 300-mts ²	%	10	%	
1	Costacon de Costa Rica Sociedad Anónima	€411.133.065,89	61,14	10	10	150	6,53	77,68
2	Construcciones Peñaranda Sociedad	€422.495.201,53	59,50	10	10	105	9,33	78,83
4	Constructora Joher Sociedad Anónima	€355.873.929,80	70,64	10	10	135	7,26	87,90
3	Comercio Condeco-Nova (integrado por Desarrolladora Nova Inversiones S.A y	€314.227.760,53	80,00	10	10	98	10,00	100,00

(ver en [8. Información relacionada]/ Etapa del procedimiento- Recomendación de adjudicación - Remisión Análisis Integral- Consultar/Anexo de documentos al Expediente Electrónico/ [Archivo adjunto]- Remisión Análisis Integral.pdf en el sistema de compras públicas SICOP).-----

II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN Y FONDO. A) Sobre el mejor derecho del apelante. La apelante menciona que la plica de su propuesta superó el análisis técnico y legal obteniendo 81.14 puntos, ocupando el tercer lugar. Agrega que la oferta de la adjudicataria y la presentada por la firma Constructora Joher, S.A., deben ser descalificadas por incumplimientos graves del pliego de condiciones, razón por la cual ostentaría el primer lugar de calificación. En cuanto a la

oferta de la empresa Constructora Joher, S.A., manifiesta que no puede resultar readjudicataria por cuanto el cartel incluyó la tabla de pagos que debía completar cada oferente, y resalta que el Anexo No. 2 contiene fórmulas y porcentajes de la estructura de costos definidos por la Administración entre los que destacan: administración 12% de los costos directos, e imprevistos 5% de los costos directos y menciona que es claro que los oferentes no tenían autorización para modificar dichos porcentajes porque son parte del formato entregado por la Administración. Indica que Constructora Joher S.A sacó una ventaja indebida al rebajar el porcentaje de administración a un 7% de los gastos administrativos directos, y el porcentaje de los imprevistos a un 3%, logrando con ello una ventaja en su precio cercana al 7% de los costos directos del proyecto. Considera que la modificación no autorizada de la estructura de costos previamente definida por la Administración debe ser argumento suficiente para descalificar esta plica, ya que no se puede comparar en igualdad de condiciones con las restantes, que sí se ajustaron a los porcentajes previamente establecidos por la Administración. La adjudicataria considera que su oferta cumple con todo y no debe ser descalificada su propuesta. La empresa Constructora Joher, S.A. menciona que su representada cumple con todo según lo determinó la Administración y que por eso fue calificada en un segundo lugar. Agrega que la recurrente comete un error al afirmar que los porcentajes de 12% y 5% para costos indirectos e imprevistos, respectivamente son de carácter obligatorio y motivo de descalificación de cualquier propuesta. Menciona que en la página 24 de las últimas líneas de la tabla inserta se lee claramente que: *“los precios unitarios de esta tabla, incluyen el costo directo e indirecto (% administración, % utilidad y % imprevistos)”. / En las estructuras de costos unitarios se debe presentar la información de cada ítem de pago según el Anexo 2 del cartel de especificaciones*”, lo cual es cumplido por su representada. Adiciona que en la página 124 del pliego de condiciones, se encuentra el anexo 2 que textualmente dice: *“Anexo 2: Estructura de Costos Por renglón de Pago: Se deberá utilizar el siguiente Formato para desglosar el precio de cada ítem de la tabla de pagos. Ver ejemplo en la siguiente página”*, siendo que dicha página lo que presenta es una tabla de pagos con el formato a seguir en la presentación de la oferta y en la página 125, es un ejemplo de cómo utilizar dicha tabla. Señala que siguieron el procedimiento al pie de la letra y así lo avaló la Administración al calificar su oferta y no declararla inadmisibles. Agrega que en ese sentido, el apelante no puede afirmar que su oferta sea mejor que la oferta de Constructora Joher S.A. y entonces, no puede demostrar que su propuesta sea más conveniente. La Administración señala que el cartel, en el pie de página de la tabla de pagos, así como en el anexo 2, establece que el oferente debe presentar el desglose del precio unitario

mediante una estructura de costos. Indica que el pliego cartelario no consigna que dichos porcentajes no puedan ser variados, sino que es todo lo contrario, siendo que textualmente el anexo 2 menciona: *“Nota Aclaratorias: Los datos del siguiente formulario son meramente con carácter demostrativo. El objetivo es que sirvan de ejemplo de cómo debe ser completado el formulario”*. Concluye que los datos suministrados por la Administración en los formularios y en la hoja electrónica fueron meramente a modo de ejemplo y no debían ser utilizados como parámetros imperativos hacia el oferente, pues en ninguna parte del cartel se consigna de tal manera. Por lo tanto, las ofertas de las empresas Constructora Johersa y Grupo Condeco cumplen técnicamente en lo que respecta a la oferta económica y desglose correspondiente, pues no fue incorrecta la variación de los porcentajes de sus estructuras. Agrega que la calificación que debe prevalecer es la del apartado 8, información relacionada. **Criterio de la División**. Como aspecto de primer orden, se tiene que el apelante menciona que se encuentra en un tercer lugar en la tabla de calificación con un puntaje de 81,14. Al respecto es menester señalar que en el sistema SICOP se observa que en el apartado 4 “Información de adjudicación”, en el aparte denominado “Resultado de evaluación”, se encuentra la siguiente calificación:

Resultado de la evaluación

Al realizar un clic en el botón "detalle" podrá pasar a realizar la evaluación por cada oferta

Número de procedimiento	2018LA-000015-0006600001	Número de SICOP	20180801737 - 00
Descripción del procedimiento	Mejoramiento del Aeródromo de Golfito		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA	Número de documento	0712018000100190
Nombre de la institución	CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	Evaluador	CARLOS ANTONIO GUERRERO TORRES

[Partida 1] Bienes/Servicios

Partida	Línea	Código del bien/servicio	Nombre del bien/servicio	Cantidad	Unidad
1	1	7212110192153923	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO	1	NA

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Detalles
1	100	3101379607	GRUPO CONDECO VAC SOCIEDAD ANONIMA	carlos ramirez barrantes	Detalles
2	99.63	3101158004	CONSTRUCTORA JOHER SOCIEDAD ANONIMA	José Hernández Wray	Detalles
3	81.14	3101388103	COSTACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Carlos Zúñiga León	Detalles
4	79.49	3101200102	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA	JOSE ANTONIO CUADRA ARROYO	Detalles

(hecho probado 2 a.). No obstante, en el apartado 8. Información relacionada, bajo el título “Remisión de Análisis Integral”, se observa la siguiente tabla de calificación:

Licitación Abreviada : 2018A-00025-000600001								
Mejoramiento del Aeródromo de Golfito								
Posición en presentación de Oferta	Proveedor	Precio anual Presentado	Porcentaje obtenido	Experiencia del oferente	Porcentaje obtenido	Plazo de entrega (días naturales)	Porcentaje obtenido	Puntaje Obtenido Total
		80	%	2 puntos por cada proyecto de 300mts2	%	10	%	
1	Costacón de Costa Rica Sociedad Anónima	(\$11.111.065,89)	61,14	10	10	150	6,53	77,68
2	Construcciones Peñaranda Sociedad	(\$2.465.201,53)	59,50	10	10	105	9,33	78,83
4	Constructora Joher Sociedad Anónima	(\$355.873.929,80)	70,64	10	10	135	7,16	87,90
5	Consorcio Condeco-Nova (integrado por Desarrolladora Nova Inversiones S.A y	(\$34.227.760,53)	80,00	10	10	98	10,00	100,00

(hecho probado 2b). Ante ese escenario, este órgano contralor consultó a la Administración cuál calificación debía prevalecer, ante lo cual, mediante oficio DGAC-DFA-PROV-OF-004-2019 la Administración señaló: *“Por lo anterior, le aclaro a esa División de Contratación Administrativa, que el resultado de la evaluación que debe prevalecer, corresponde al incluido en el Análisis Integral de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones, que fue incorporado en la sección “8 Información relacionada” (folio 77 del expediente del recurso de apelación). Ahora bien, sin perjuicio de lo indicado, el recurrente ataca a la empresa Constructora Joher, S.A. la cual, en ambos resultados de la calificación, se encuentra en segundo lugar. Así las cosas, siendo que la apelante no pide mayor puntaje para sí, sino que su acción recursiva se dirige a atacar a las ofertas que están mejor posicionadas que la suya, dentro del análisis de legitimación, se hace necesario establecer, en primer lugar, si con ello logra desbancar a la oferta que se posiciona en el segundo lugar. Sobre la legitimación, en la resolución No. R-DCA-934-2015, de las quince horas con cuarenta y siete minutos del diecisiete de noviembre del dos mil quince, este Despacho indicó: “El artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) dispone: “Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de apelación.” Al respecto, en nuestra resolución No. R-DCA-770-2014, de las catorce horas con veintiocho minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se indicó: “[...] esta Contraloría General ha manifestado: “En esa línea, se ha enfatizado que no es procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación*

que rigieran para el concurso.” (R-DCA-368-2003) Por consiguiente, la legitimación está determinada por la potencialidad de ser adjudicatario dentro del proceso que se discute, lo que implica cumplir con los requerimientos establecidos en el cartel, determinando con ello su carácter de elegible.” Así las cosas, el recurrente debe demostrar que está legitimado para resultar readjudicatario y que el resto de las ofertas con mejor calificación que la suya no podrían serlo. Bajo esa línea, es que en el caso particular se deben estudiar los alegatos formulados en contra de la oferta de la Constructora Joher S. A. que, como fue antes expuesto, ocupa el segundo lugar. Al respecto, el recurrente menciona que Constructora Joher S. A. no observó los porcentajes establecidos en la tabla de pago por cuanto cotizó montos diferentes a los establecidos en el cartel, ya que ofertó 7% de gastos administrativos y 3% de imprevistos y no los 12% y 5%, respectivamente, señalados en el cartel. En cuanto al punto en discusión, el pliego de condiciones indicó: **“Anexo 2: Estructura de Costos Por renglón de Pago: Se deberá utilizar el siguiente Formato para desglosar el precio de cada ítem de la tabla de pagos. Ver ejemplo en la siguiente página. [...]**

Nota Aclaratorias: / Los datos del siguiente formulario son meramente con carácter demostrativo. El objetivo es que sirvan de ejemplo de cómo debe ser completado el formulario. / El apartado de Equipo y Personal deberá contener la cantidad de maquinaria o personal presentes en la brigada de trabajo, de modo que permita determinar la duración de la actividad o ítem de pago. Tal y como se muestra en la columna “Duración de la actividad (días naturales)” del siguiente ejemplo [...]

PRECIO UNITARIO		
Costos Directos (C.D.)		¢0.00
Costos Indirectos (C.I.)		
Administración % C.D.	12%	¢0.00
Imprevistos % C.D.	5%	¢0.00
Utilidad % C.D.	x%	#(VALORI)
TOTAL PRECIO		¢0.00
TOTAL UNITARIO		#(DIV/OI)

ESTRUCTURA DE COSTOS		COSTOS	%
Costos de posesión Maq. Equip.	(30% equipo)	0.00	# REF
Repuestos	(30% equipo)	0.00	# REF
Uñantas	(10% equipo)	0.00	# REF
Lubricantes	(15% equipo)	0.00	# REF
Combustibles	(15% equipo)	0.00	# REF
Mano de Obra + C.S		0.00	# REF
Materiales		0.00	# REF
Sub contratos		0.00	# REF
Imprevistos		# REF	# REF
Administración		0.00	# REF
Utilidad		# VALOR	# VALOR
TOTAL PRECIO		# REF	# REF
TOTAL UNITARIO		0.00	

(...)

PRECIO UNITARIO		
Costo Directo (C.D.)		0.000.000
Costo Indirecto (C.I.)		
Administración N.C.D.	1%	0.000.000
Imprevisto N.C.D.	1%	0.000.000
Utilidad N.C.D.	1%	0.000.000
TOTAL PRECIO		0.026.000.00
TOTAL UNITARIO		0.026.000.00

ESTRUCTURA DE COSTOS		COSTOS	%
Costos de posesión Maq. Equip.	(30% equipo)	0.00	0.00%
Repuestos	(30% equipo)	0.00	0.00%
Uñantas	(10% equipo)	0.00	0.00%
Lubricantes	(15% equipo)	0.00	0.00%
Combustibles	(15% equipo)	0.00	0.00%
Mano de Obra + CA		0.00	0.00%
Materiales		0.00	0.00%
Sub Contratos		0.000.000	01.97%
Imprevistos		0.000.000	4.10%
Administración		0.000.000	0.04%
Utilidad		0.000.000	4.10%
TOTAL PRECIO		0.026.000.00	100.00%
TOTAL UNITARIO		0.026.000.00	

(páginas 126 y 127 del cartel visible en [8. Información relacionada]/ Otros- Cartel Mejoramiento Aeródromo Golfito (Modificado)- Consultar/ Anexo de documentos al Expediente Electrónico/ [Archivo adjunto] - Cartel Mejoramiento Aeródromo Golfito (Modificado).pdf [1906869 MB] en el sistema de compras públicas SICOP). Vista la oferta de la empresa Constructora Joher S. A., se observa lo siguiente:

UTILIDAD	9,11%	32 402 321,31
ADMINISTRACION	7,00%	24 911 175,09
IMPREVISTOS	3,00%	10 676 217,89
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	19,11%	67 989 714,29
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	80,90%	287 884 215,51
	100,00%	355 873 929,80
		0,00

(hecho probado 1). De lo anterior se denota que la empresa Constructora Joher S. A. cotizó 7% de gastos de administración y 3% de imprevistos. De frente a lo anterior, y siendo que el punto en análisis gira en torno a la aplicación del cartel, resulta de relevancia señalar lo expuesto por la entidad licitante sobre las disposiciones cartelarias por ella confeccionadas. Así, en respuesta a la audiencia inicial, la Administración indicó: “(...) los porcentajes pudieron ser variados a criterio del oferente, pues como se indica textualmente en el anexo 2 del Cartel: **Nota Aclaratorias:** / Los datos del siguiente formulario son meramente con carácter demostrativo. El objetivo es que sirvan de ejemplo de cómo debe ser completado el formulario. El apartado de Equipo y Personal deberá contener la cantidad de maquinaria o personal presentes en la brigada de trabajo, de modo que permita determinar la duración de la actividad o ítem de pago. Tal y como se muestra en la columna "Duración de la actividad (días naturales) del siguiente ejemplo" / Los datos suministrados por la administración en los formularios y en la hoja electrónica fueron meramente a modo de ejemplo y no debían ser utilizados como parámetros imperativos hacia el oferente, pues en ninguna parte del cartel se consigna de esa manera.” (folios 59 vuelto y 60 del expediente del recurso de apelación). Visto el cartel, se observa que efectivamente, contiene la nota que de modo expreso indica que los datos “del siguiente formulario son meramente con carácter demostrativo. El objetivo es que sirvan de ejemplo de cómo debe ser completado el formulario.” Ante ello, se estima que los oferentes se encontraban facultados para establecer los porcentajes según el esquema de negocio de cada cual, sin que se diera un quebranto al cartel de no coincidir los montos con los ejemplos brindados. Así las cosas, no lleva razón el apelante en cuanto al incumplimiento que achaca a la firma Constructora Joher S.A, siendo que de conformidad con la letra del cartel y lo señalado por la Administración, los datos suministrados no eran parámetros imperativos hacia el oferente, por lo que podía apartarse de estos, no infringiéndose tampoco el principio de igualdad. Finalmente, siendo que con el argumento analizado el apelante no logra desplazar a la firma que se encuentra en segundo lugar, se llega a concluir que no tendría legitimación para resultar readjudicatario, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 188 inciso b) del

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declara sin lugar el recurso interpuesto. Con fundamento en lo establecido en el numeral 191 RLCA se omite pronunciamiento sobre otros aspectos por carecer de interés práctico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **COSTACON DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000015-0006600001**, promovida por el **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL** para el mejoramiento del Aeródromo de Golfito, acto recaído a favor del **CONSORCIO CONDECO NOVA** por un monto de **¢314.227.760,53**, acto el cual se confirma. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

JCJ/SZF/tsv
NI: 31870, 32172, 80, 167, 168, 224, 622, 1272 1457.
NN: 01340 (DCA-0372-2019)
G: 2018003880-2

